



FIRMADO POR

Regidora d'Hisenda, Urbanisme, Transparència,  
Informació i Modernització Administrativa de  
l'Ajuntament de Xirivella  
Agueda Ferrandis Bea  
29/12/2022

**EDICTO RELATIVO A LA EMISIÓN DE INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ÓRGANO PROMOTOR Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE XIRIVELLA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA APLICANDO EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA (Expte: 2022/S871/0001, 2022/PAC/00017, 1187175E)**

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la modificación puntual número 24 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Xirivella en el enclave de la Plaza de España (referencia catastral:1621301YJ2712S0001HU).

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante, TRLSRU, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el art. 22 del TRLSRU, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme a la competencia municipal atribuida en el artículo 44.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante, TRLOTUP, en relación con el artículo 46.3 TRLOTUP, en tanto que la modificación propuesta no tiene incidencia sobre el medio ambiente, por la sencillez y escasa entidad de la misma, que no conlleva ningún cambio sustancial que afecte a valores medioambientales, se considera que debe someterse al procedimiento ambiental simplificado.

A tal efecto, dicha modificación únicamente contempla la flexibilización de los parámetros urbanísticos relativos a la implantación de la edificación; no alterando la edificabilidad asignada a la parcela.

Por tanto, no supone ninguna variación al respecto de la ordenación estructural vigente ni a la estructura territorial prevista. Tampoco afecta a otros planes o programas vigentes, ni es susceptible de generar problemas ambientales distintos de los ya previstos; no afecta a elementos del patrimonio natural o cultural y no incumple las determinaciones legales vigentes de cualquier otra área que pudiera encontrarse sometida a algún tipo de protección.

Considerando que el procedimiento se ha iniciado, conforme al art. 52 TRLOTUP, con la presentación por el órgano promotor, Alcalde, ante el órgano sustantivo, Pleno, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico junto a la documentación prevista en el TRLOTUP.

Visto que el órgano sustantivo ha comprobado que la documentación relacionada se ajusta a lo establecido en el TRLOTUP y en la legislación sectorial y que ha remitido al órgano ambiental la solicitud y la documentación, de conformidad con lo prevenido en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2022.

Al presente procedimiento se ha incorporado la solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica de la tramitación de la modificación de planeamiento urbanístico por parte del órgano promotor, que, para el presente procedimiento, será la Alcaldía, solicitud que vendrá acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico, motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, un resumen de los motivos de la selección de las alternativas





FIRMADO POR

Regidora d'Hisenda, Urbanisme, Transparència,  
Informació i Modernització Administrativa de  
l'Ajuntament de Xirivella  
Águeda Ferrandis Bea  
29/12/2022



NIF: P46112001

Secretaría

Expediente 1286106J

contempladas, las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, y una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Atendido a que, de conformidad con el contenido de la Resolución de Alcaldía número 2888/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022, el órgano ambiental y territorial municipal del Ayuntamiento de Xirivella es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 16 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Por todo ello, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xirivella, en su condición de órgano ambiental, previo dictamen de la Comisión Informativa permanente en asuntos de urbanismo, ha acordado, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2022, aprobar el dictamen de referencia informando favorablemente la documentación aportada por el órgano promotor en relación a la modificación puntual de la ordenación pormenorizada, modificación número 24, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Xirivella, aplicando el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, determinándose que ésta es correcta y que se ajusta a lo establecido en el artículo 52 del TRLOTUP y en la normativa sectorial.

Asimismo, mediante dicho acuerdo, se hace público que se somete a información pública el documento que contiene el borrador de la modificación del instrumento de planeamiento urbanístico y el documento inicial estratégico, así como el resto de documentación integrante en el expediente administrativo, a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles, habida cuenta que la modificación planteada afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, mediante anuncios a publicar en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia municipal, ubicado en el siguiente enlace: <https://transparencia.xirivella.es/ca/>, plazo que comenzará a computar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público, haciéndose saber que frente a dicho acto administrativo, que no pone fin a la vía administrativa, al ser un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso en vía administrativa.

Xirivella, 29 de diciembre de 2022.

La concejalía delegada.

Águeda Ferrandis Bea.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA 3DJD DQ9N MHRW CWL4

**Edicto modificación puntual núm. 24 del Plan General de Ordenación Urbana - SEFYCU 3747441**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 2 de 2